

Demandante: Oscar Palacios Angel
Radicado: 05001 31 05 016 **2015 01111 00**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

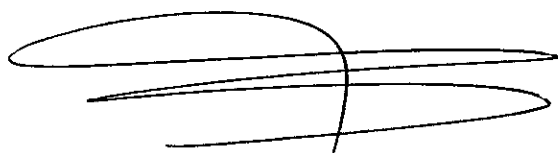
En atención al memoriales obrantes a folios 343 a 344 del plenario, en el que el apoderado de la parte ejecutante solicita insistir en la **Medida Cautelar de embargo** de una cuenta bancaria cuyo titular es la entidad Colpensiones y oficiar a Bancolombia, ha de indicarse que **no se accederá a la misma** por respuesta que emitiera la representante Legal de la entidad accionada, obrante a memorial que reposa en el folio 336, en donde certifica que los recursos administrados por Colpensiones en cada una de las cuentas de Ahorros y Corrientes aperturadas en las entidades bancarias, hacen parte de los recursos del Sistema General de Pensiones del Régimen de Prima Media con Pensión Definida, y por lo tanto son de naturaleza inembargables.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: No se accede a la medida cautelar por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° <u>075</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL <u>10</u> DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 A.M. SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
--